



Resolución Directoral N° 503 -2012-AG-PSI

Lima, 30 NOV. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2571-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 19 de noviembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados, de emergencia, presentado por la empresa Altavista Inversiones Globales SAC, a cargo de la ejecución de la obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chancay y Huaral", ubicada en la provincia de Huaral, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2012-AG-PSI, se suscribió con fecha 12 de junio de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Altavista Inversiones Globales SAC, para la ejecución de la obra denominada: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chancay Huaral", por la suma de S/.561,701.52, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, a raíz de la Carta N° C-130-2012/AIGSAC, de fecha 18 de setiembre de 2012, de la empresa Altavista Inversiones Globales SAC, por la cual solicita se le autorice la ejecución del adicional por emergencia por razones que en ella detalla, la Dirección de Infraestructura de Riego, por Carta N° 346-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 20 de setiembre de 2012, autoriza la ejecución de las partidas adicionales y dispone se proceda a formular el expediente del adicional respectivo con las recomendaciones contenidas en el Informe N° 68-2012-AG-PSI-DIR-OS/ARB, del Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras, quien concluyó, luego de la evaluación realizada a la solicitud del contratista que, las partidas adicionales no indicadas en el Expediente Técnico tienen el carácter de emergencia, que debería autorizarse su ejecución en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, en dicha comunicación la Entidad señala que la autorización se otorga, sin perjuicio de la verificación que realizará, previa emisión de la Resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno;

Que, por Carta C-0172-2012/AIG, de fecha 5 de noviembre de 2012, recibida por el Supervisor de la Obra el 5 de noviembre de 2012, la empresa Altavista Inversiones Globales S.A.C., hace llegar el Presupuesto Adicional N° 02, por Adicional de Emergencia, de la Obra en mención, originada por la ejecución de los trabajos de la



citada Obra, por la suma de S/. 85,254.80 incluido el IGV, según cuadros sustentatorios que adjunta;

Que, obra en autos la Carta N°0009-2012-AG-PSI/MUEA-SO, recibida por la Entidad el 6 de noviembre de 2012, por la cual el Supervisor de Obra, a cargo del Ingeniero Edwin A. Martel Javier, presenta el Informe respectivo, en el cual concluye que, la ejecución de las partidas descritas en el Presupuesto Adicional N° 02, propuesta por el Contratista, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a las metas previstas en el Contrato Principal; que su procedencia legal contractual se justifica al haberse derivado de hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de licitación o celebrarse el correspondiente contrato y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra; que, producto de las evaluaciones de campo realizadas por el Contratista durante el relevamiento de fallas mostradas en los metrados, se han encontrado diferencias de metrados entre lo proyectado y los requerimientos reales de obra; que, la ejecución de los servicios descritos en el presupuesto en mención deben ser parte integrante del objeto del Contrato de Obra, resultando necesario para dar cumplimiento a las metas previstas en el Contrato Principal; que su procedencia legal contractual se justifica al haberse derivado de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato de obra y tipificada como una causal amparada en las disposiciones de la formulación de los Presupuestos Adicionales de Obra Pública; por tales consideraciones, ha formulado el Expediente Técnico, de conformidad con el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, que el monto de las obras adicionales son menores al 15%, por lo que es concordante con el artículo 207° del Reglamento de la citada ley, y de la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; que el monto del citado Presupuesto asciende a S/. 85,254.80 incluido IGV, cuya incidencia específica con respecto al monto del Contrato Original es de 14.19%; recomienda que, previa a la aprobación del Adicional se someta al análisis y opinión del Proyectista, que se dé celeridad al trámite de aprobación dentro los 15 días de plazo establecidos en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe N° 094-2012-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 14 de noviembre de 2012, el Ingeniero Liquidador de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye luego de la evaluación efectuada al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional de Emergencia N° 02, que la Supervisión conjuntamente con el contratista han elaborado los mayores metrados de las partidas que son necesarios; que los metrados que intervienen en el Adicional N° 02 se originan en los siguientes medidores: 1) Filtraciones Miraflores, 2) Filtraciones Canoa, 3) Filtraciones Galindo, 4) Caqui Sector 06; que el Supervisor es el responsable de la veracidad de los planos y metrados presentados en el expediente del Adicional N° 02 por mayores metrados, desconociéndose el tiempo necesario para su ejecución por lo que no debe ser considerado este rubro, por cuanto su ejecución estuvo autorizada y por lo que se procede a su aprobación mediante acto resolutorio con fines de pago; que en la Comisión de Servicios realizada a la Obra, como Inspector de la misma, se verifico la ejecución de las obras de emergencia, tal como se indica en el Asiento N° 59 del Cuaderno de Obra; que la Oficina de Estudios y Proyectos remite los recálculos de los metrados por cada obra y su consolidado a base de los planos presentados por el contratista y ratificados por la Supervisión de Obra; que, para tener los metrados finales se ha procedido a determinar los metrados realmente ejecutados en cada una de las obras a base de los planos presentados por el contratista en cada una de las obras componentes del Adicional N° 02; finalmente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados, por la suma de S/. 12,785.91 incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 2.28 %, y una incidencia acumulada de 9.86 %, respecto del monto total del contrato original;





Resolución Directoral N° 583 -2012-AG-PSI

-2

Que, con el Memorando N° 346-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 16 de noviembre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que, mediante el Informe adjunto N°034-2012-AG-PSI-DIR/OEP/OFY, elaborado por el Especialista en Estudios de dicha Oficina, ha evaluado el expediente del adicional N° 02, concluyendo que los incrementos de metrados en las 18 sub partidas contractuales comprometidas son compatibles con las condiciones encontradas en obra que generaron mayores metrados respecto a los considerados en el expediente técnico y por consiguiente son procedentes, siendo los aspectos y fundamentos de su generación, las condiciones físicas presentadas durante la ejecución de los trabajos así como deficiencias en los metrados del Expediente Técnico, luego de los replanteos en campo realizados por el Contratista de cada una de las respectivas obras, y si bien se ha producido un incremento en el costo de inversión del proyecto por modificación de metrados de partidas contractuales, no conlleva a una pérdida de la rentabilidad social del proyecto, por lo que otorga su conformidad;

Que, con Informe N° 0426-2012-AG-PSI-OS, del 19 de noviembre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que basado en los informes técnicos emitidos antes citados, otorga su conformidad, solicitando se continúe con su trámite de aprobación;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02, solicitando su aprobación con fines de pago, precisando que la autorización dada por esa Dirección a la empresa por Carta N° 346-2012-AG-PSI-DIR, fue dada ante la urgencia de concluir las partidas de filtraciones que inciden al ejecutar el vaciado de las estructuras de concreto y estar en riesgo el uso del canal en plena campaña agrícola, no siendo posible usar otro desvío para la entrega de agua a los agricultores;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 170-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 02 se genera por la ejecución de mayores metrados en los medidores Filtraciones Miraflores, Filtraciones Canoa, Filtraciones Galindo, y Caqui Sector 06, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el



incremento del precio del Contrato por las modificaciones efectuadas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; que, el carácter de emergencia de las obras adicionales están debidamente sustentadas por el Supervisor de la obra y las áreas técnicas de la entidad, y que asimismo éstas últimas han verificado la ejecución de las obras de emergencia antes de su aprobación bajo la excepción, conforme lo establecido en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional de N° 02 por Mayores Metrados, de emergencia, por la suma de S/. 12,785.91, incluido el IGV;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N° 1187-2012-AG-PSI-OPPS, de fecha 23 de noviembre de 2012, ha aprobado la Ampliación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000190, con la cual certifica la disponibilidad de recursos por la suma de S/. 10,228.73, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, tal como se detalla en el reporte del aplicativo informático SIAF-MPP, que adjunta, para atender la parte que le corresponde aportar al PSI, por la aprobación del citado Presupuesto Adicional N° 02;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados, de emergencia, presentado por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globale S.A.C. a cargo de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chancay Huaral", en la suma de S/. 12,785.91 (Doce Mil Setecientos Ochenta y Cinco y 91/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 2.28 %, y una incidencia acumulada de 9.86 % respecto del monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra de fecha 22 de junio de 2012.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Altavista Inversiones Globale S.A.C., al Supervisor de Obra, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Huaral, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Fianzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zuniga Morgan
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

